

EXTRA PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
XCV

OAXACA DE JUAREZ, OAX., DICIEMBRE 4 DEL AÑO 2013.

EXTRA

GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO

SUMARIO

LXII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

DECRETO NÚM. 3.- MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA FRACCION XXII; SE ADICIONAN LA FRACCIONES XX Y XXXIII, TODAS DEL ARTICULO 44 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE OAXACA.....**PAG. 2**

AVISO.- MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE QUE, POR ACUERDO DEL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DEMÁS CENTROS DE TRABAJO EN EL ESTADO, DEBERÁN SUSPENDER TOTALMENTE SUS ACTIVIDADES EL DÍA **VEINTICINCO DE DICIEMBRE DEL 2013**, COMO LO PREVIENEN LOS ARTÍCULOS 74 FRACCIÓN VIII, DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; 2º Y 4º DEL REGLAMENTO PARA LA APERTURA Y CIERRE DE CENTROS DE TRABAJO EN EL ESTADO.....**PAG. 4**



GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA PODER LEGISLATIVO

LIC. GABINO CUE MONTEAGUDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES LE HACE SABER QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:

DECRETO No. 3

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su aprobación. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 28 de noviembre de 2013.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- SE REFORMA la fracción XXII; SE ADICIONAN las fracciones XX y XXXIII, todas del artículo 44 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

DIP. JESÚS LÓPEZ RODRÍGUEZ PRESIDENTE.

ARTÍCULO 44.- Las Comisiones Permanentes serán:

- I. ...
II. ...
III. ...
IV. ...
V. ...
VI. ...
VII. ...
VIII. ...
IX. ...
X. ...
XI. ...
XII. ...
XIII. ...
XIV. ...
XV. ...
XVI. ...
XVII. ...
XVIII. ...
XIX. ...
XX. ESTUDIOS LEGISLATIVOS
XXI. FOMENTO COOPERATIVO Y AHORRO POPULAR
XXII. DESARROLLO ECONÓMICO, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y ARTESANAL
XXIII. FOMENTO DE LA ENERGÍA RENOVABLE
XXIV. FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES
XXV. GOBERNACIÓN
XXVI. HACIENDA
XXVII. HONOR, JUSTICIA Y RÉGIMEN PARLAMENTARIO
XXVIII. INSTRUCTORA
XXIX. JUVENTUD Y DEPORTE
XXX. PESCA
XXXI. PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN
XXXII. PROTECCIÓN CIUDADANA
XXXIII. RECURSOS HIDRÁULICOS
XXXIV. SALUD PÚBLICA
XXXV. TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
XXXVI. TURISMO
XXXVII. VIALIDAD Y TRANSPORTE
XXXVIII. VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
XXXIX. VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

DIP. CARLOS ALBERTO RAMOS ARAGÓN SECRETARIO.

DIP. RAFAEL ARMANDO ARELLANES CABALLERO SECRETARIO.

DIP. SERGIO ANDRÉS BELLO GUERRA. SECRETARIO.

Por lo tanto, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 29 de noviembre del 2013. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. GABINO CUE MONTEAGUDO.

ARTÍCULO SEGUNDO.- SE REFORMA la fracción XXII del artículo 25; SE ADICIONAN las fracciones XX y XXXIII, del artículo 25 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. ALFONSO JOSÉ GÓMEZ SANDOVAL HERNÁNDEZ.

ARTÍCULO 25.- ...

- I. ...
II. ...
III. ...
IV. ...
V. ...
VI. ...
VII. ...
VIII. ...
IX. ...
X. ...
XI. ...
XII. ...
XIII. ...
XIV. ...
XV. ...
XVI. ...
XVII. ...
XVIII. ...
XIX. ...
XX. ESTUDIOS LEGISLATIVOS
XXI. FOMENTO COOPERATIVO Y AHORRO POPULAR
XXII. DESARROLLO ECONÓMICO, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y ARTESANAL
XXIII. FOMENTO DE LA ENERGÍA RENOVABLE
XXIV. FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES
XXV. GOBERNACIÓN
XXVI. HACIENDA
XXVII. HONOR, JUSTICIA Y RÉGIMEN PARLAMENTARIO
XXVIII. INSTRUCTORA
XXIX. JUVENTUD Y DEPORTE
XXX. PESCA
XXXI. PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN
XXXII. PROTECCIÓN CIUDADANA
XXXIII. RECURSOS HIDRÁULICOS
XXXIV. SALUD PÚBLICA
XXXV. TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
XXXVI. TURISMO
XXXVII. VIALIDAD Y TRANSPORTE
XXXVIII. VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
XXXIX. VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

Y lo comunico a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”

Tlaxiácat de Cabrera, Centro, Oax., a 29 de noviembre del 2013.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. ALFONSO JOSÉ GÓMEZ SANDOVAL HERNÁNDEZ.

AIC...

NOTA: Las presentes firmas corresponden al Decreto N° 3, con el que la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, así como del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca.